



RESOLUCIÓN CS N° 351/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 20 NOV 2003

EXPEDIENTE N° 10.752/02.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Naturales solicita a Secretaría Académica asesoramiento sobre los alcances del Decreto N° 1629/01, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo sustituye el texto del artículo 229 del Reglamento Consular Argentino, aprobado por el Decreto N° 8.714/63 y sus modificatorios, y expresa textualmente que *"los documentos extranjeros autenticados de la forma establecida en el presente Reglamento harán fe en territorio nacional, sin necesidad de su posterior legalización ante otra autoridad argentina"*.

Que, en virtud de ello, el sector Legalizaciones de la Dirección General de Asuntos Consulares informa que ha quedado eliminada la exigencia de legalizar la firma de los funcionarios consulares de la República Argentina en el exterior ante la Cancillería Argentina de la ciudad de Buenos Aires.

Que, asimismo, expresa que entre el 1° de febrero y el 1° de marzo de 2002 comenzó a implementarse un nuevo sistema de legalizaciones en el exterior, que incluye la incorporación de un folio de seguridad, numerado y filigranado, sobre el cual se imprime el texto de la legalización y se colocan las firmas respectivas.

Que, a partir de las fechas indicadas precedentemente, los documentos extranjeros que cuenten con el mencionado folio de seguridad no requerirán intervención alguna posterior en la República Argentina y harán fe en su territorio sin necesidad de que sea legalizada la firma del Cónsul ante Cancillería u otra autoridad del país.

Que en esta Universidad se encuentran vigentes normas que establecen, entre otros, requisitos que deben reunir los documentos presentados por alumnos extranjeros, tales como, certificados de nivel medio, partidas de nacimiento, certificados parciales y completos de estudios universitarios efectuados en el exterior, títulos, etc.

Que, asimismo, está vigente la resolución n° 721-89, que agrega al artículo 1°, punto 3 de la resolución n° 676-86 (Reglamento general de Reválida de Títulos), el inciso e), que textualmente expresa: *"queda exenta de cumplimentar los requisitos de legalización antes mencionados, la documentación que provenga de los Estados signatarios de la Convención de la Haya sobre supresión de legalización documentos públicos extranjeros"*.

Que según dictamen n° 6702 de Asesoría Jurídica, el Decreto 162901 resulta de aplicación a esta Universidad y rige desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 65/03,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 13 de noviembre de 2003)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, producido el día 12/12/01, es de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta el Decreto n° 1629/01, que sustituye el texto del artículo 229 del Reglamento Consular Argentino, aprobado por el Decreto n° 8714/63 y sus modificatorios. //...



RESOLUCIÓN CS N° 351/03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

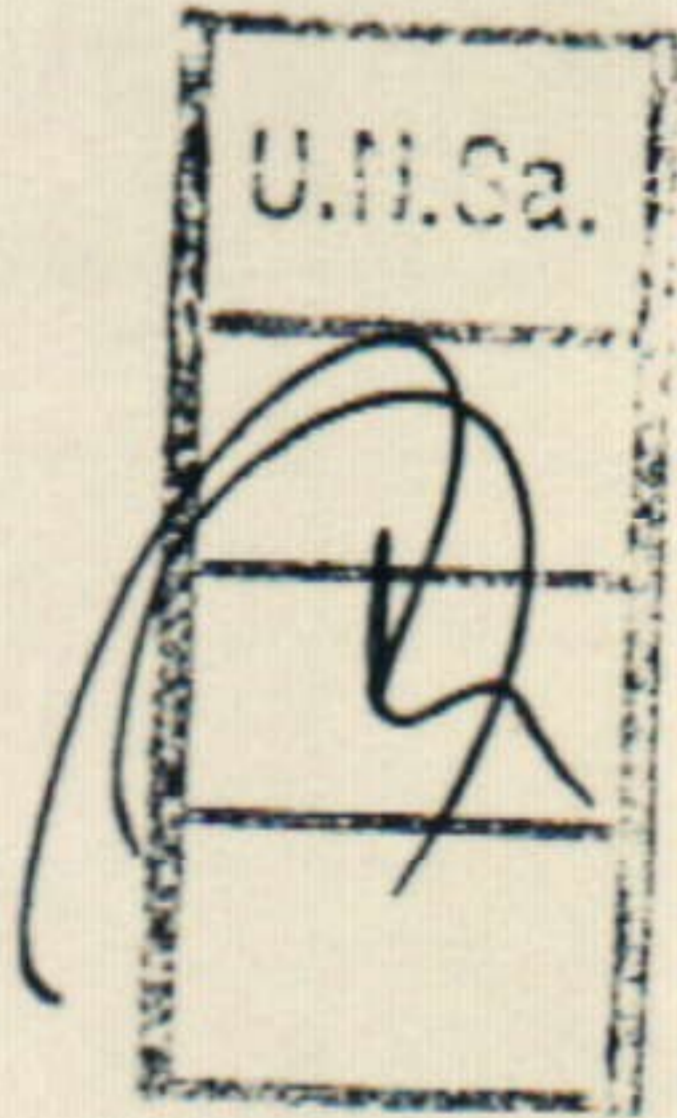
ES COPIA
DE LA RESOLUCIÓN N° 351/03
DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
.../// - 2 -

EXPEDIENTE N° 10.752/02.-

ARTICULO 2°- Dejar establecido que, como consecuencia de ello, existe un nuevo sistema de legalizaciones en el exterior que incluye la incorporación de un folio de seguridad, numerado y filigranado, sobre el cual se imprime el texto de legalización y se colocan las firmas respectivas. Dicha legalización no requiere intervención alguna en la República Argentina y harán fe sin necesidad de que sea legalizada la firma del Cónsul ante Cancillería u otra autoridad del país.

ARTICULO 3°.- Derógase toda norma o parte dispositiva que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, Dirección de Control Curricular, Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a conocimiento de las Facultades a sus efectos.



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
RECTOR